



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PRORRAGA PLAZO POR OM N° 3916**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3800 /2018**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 3617/2016;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 3617/2016 en su artículo 8° prescribía: "...**ESTABLECESE** una moratoria para regularización de obras no declaradas durante un plazo de seis meses..."; que en el plazo estipulado en la normativa, preveía una prórroga por el mismo plazo que ha sido utilizado por el ejecutivo municipal;  
que actualmente hay gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a la moratoria señalada, pero no pueden hacerlo ya que la misma ha fenecido por el tiempo;  
que realizar una nueva moratoria, sería beneficioso para los habitantes de Río Grande, a los fines de regularizar dichas deudas;  
que la situación socio-económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad, ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de un hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia familiar, han adoptado métodos de auto-construcción muchas veces sin cumplimentar la normativa vigente establecida por la Administración Municipal;  
que es necesario acompañar a estos sectores socio-económicos y a todos aquellos que representan desarrollo productivo genuino, a que permitan la inserción de esa parte de la población en el sistema económico regular;  
que por los motivos señalados ut supra, es menester instaurar una nueva prórroga, que indefectiblemente redundará en beneficios para los contribuyentes;  
que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLEZCASE** una moratoria para la regularización de obras no declaradas en la Dirección de Obras Particulares y Obras Sanitarias durante un plazo de un año.

**Inciso 1.-** La presentación podrá hacerse mediante declaración jurada, consignando un croquis con la silueta de la mejora, el cual podrá ser inspeccionado por un agente municipal.

**Inciso 2.-** Todas las edificaciones que se empadronen durante la moratoria serán calculados según la tabla de obra nueva, sin recargo y sin sanción.

**Inciso 3.-** Exímase del pago del derecho de construcción a las edificaciones regularizadas según el siguiente cuadro:

<b>Tipo de destino de la edificación</b>	<b>Exento:</b>
ER- Edificios residenciales	Hasta 90 m2
EIE- Edificios institucionales	Hasta 300 m2
EC- Edificios comerciales	Hasta 220 m2
EIP-Edificios industriales	Hasta 500 m2

**Inciso 4.-** Cuando una obra supere el tope de los derechos eximidos por la presente, los onerosos comenzarán a computarse a partir de los metros cuadrados que superen dicho tope. El pago de



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

los derechos de construcción podrá hacerse en cuotas mensuales dentro del ejercicio fiscal que corresponda.

**Inciso 5.-** El pago de los derechos de construcción es solo un paso dentro de la aprobación de los planos de obra y no exime al contribuyente de tal acto administrativo.

**Inciso 6.-** Las irregularidades respecto del cumplimiento de las normas urbanísticas no exceptúan del pago de los derechos de construcción, ni da derechos definitivos sobre lo actuado, debiendo el contribuyente atenerse a lo que resuelva la autoridad competente municipal.

**Inciso 7.-** El Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante, podrá disponer la ampliación de la moratoria por un plazo no mayor a un año.

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, instrumentará campañas para la difusión de la presente Ordenanza.

**Art. 3º)** El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente.

**Art. 4º)** **IMPÚTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero correspondiente.

**Art. 5º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.**

Lb/FR